



**Provincia del Neuquén**  
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00021763-NEU-MEI

---

**VISTO:**

El EX-2020-00021763-NEU-MEI del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén por el cual se tramita la aceptación y asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, la Resolución N° RESOL-2020-43-APN#MI del Ministerio del Interior de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 se crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (ATN);

Que el artículo 5° de la misma Ley dispone que "El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación";

Que la Resolución General Interpretativa de la Comisión Federal de Impuestos N° 34/06 establece que los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional tienen como único destinatario a las Provincias, siendo su finalidad la de atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota NIN-2020-25-E-NEU-MEI con fecha 25 de marzo de 2020 se solicitó al señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación un aporte del tesoro nacional por la suma de pesos cincuenta y un millones (\$51.000.000.-). Dicha solicitud, encuentra sustento en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional mediante el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20 y 297/20, la Ley Nacional N° 27.541, y los efectos que dicha crisis sanitaria tiene en nuestra provincia;

Que, en consonancia con ello, el Estado Provincial declaró la emergencia en todo el ámbito de la Provincia mediante el Decreto N° 366/20 y de manera concomitante viene adoptando las medidas preventivas vinculadas a la situación epidemiológica para la atención de la situación sanitaria y social en el ámbito de todo el territorio provincial. A los efectos de continuar con la adopción de medidas eficaces y urgentes para garantizar la prestación del servicio de salud a toda la población, es que su otorgamiento reviste carácter de urgente, y solicitamos que el monto aludido sea transferido antes del 31 de marzo del corriente;

Que mediante el dictado de la Ley 3230, la Honorable Legislatura Provincial, ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días, ampliables por igual período y por una única vez, en virtud de la mencionada pandemia;

Que dicho plexo normativo ha facultado al Poder Ejecutivo a adoptar una serie de medidas económicas a efectos de paliar las consecuencias que la emergencia provoque en las arcas provinciales;

Que, en este marco, el Ministerio del Interior de la Nación a través de la Resolución N° RESOL-2020-43-APN#MI dispuso la asignación de pesos cincuenta y un millones (\$51.000.000.-), en concepto de aportes del tesoro nacional a favor de la Provincia del Neuquén, siendo por ello necesaria la aceptación de los fondos asignados;

Que, en virtud de lo expuesto, y a efectos de incorporar estos fondos al Presupuesto General Vigente, corresponde al Gobierno de la Provincia asignar el destino de dichos fondos;

Que, en consecuencia de ello, se considera procedente la imputación presupuestaria con cargo a la categoría programática "PRG 80 Emergencias Sanitarias - SUB 001 Brote de Coronavirus (COVID -19)", en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial a través de las cuales se atiendan las demandas derivadas de las consecuencias de la emergencia sanitaria citada precedentemente; asignándole los fondos transferidos por el Ministerio del Interior;

Que ha tomado la debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura, todos prestando conformidad para dar continuidad al trámite de aceptación y asignación de los fondos;

Que asimismo, atendiendo a la urgencia que requiere y demanda la atención de las diversas necesidades que se presentan en la Provincia, resulta conveniente facultar al Ministro de Economía e Infraestructura a aceptar futuros Aportes del Tesoro Nacional o cualquier otro organismo o fuente de financiamiento para la atención de los gastos originados en el marco de la emergencia referida, a los fines de dinamizar las cuestiones operativas y de trámite que requiere el presente;

Que el presente trámite se efectúa en un todo de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ACÉPTANSE** los fondos asignados mediante Resolución N° RESOL-2020-43-APN-MI, por el importe total de pesos cincuenta y un millones (\$51.000.000.-), los cuales serán destinados a la atención de gastos originados por la emergencia sanitaria declarada por Ley 3230.

**Artículo 2º:** Los fondos ingresados en virtud del artículo 1º de la presente norma, serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del Presupuesto General Vigente:

Jur	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
Fina	01	Ingresos Corrientes
Fun	07	<b>Transferencias Corrientes</b>
Subf	02	Del Sector Público
Inci	01	Del Sector Público Nacional
Ppal	01	<b>De la Administración Central Nacional</b>
Ppar	02	Afectados
Spar	154	<b>Ministerio del Interior – Aportes para Emergencias</b>
FuFi	5154	<b>Ministerio del Interior – Aportes para Emergencias</b>

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** que los fondos asignados en virtud del artículo 1º precedente serán imputados con cargo a la categoría programática PRG 80 Emergencias Sanitarias - SUB 001 Brote de Coronavirus (COVID -19)" en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 4º: AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

**Artículo 5º:FACULTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura o quien en el futuro lo reemplace, a aceptar los aportes provenientes del Tesoro Nacional o cualquier otro organismo o fuente de financiamiento para la atención de los gastos originados en el marco y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

